



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 374-2017-GM/MPH

Huancavelica, 02 de octubre 2017.

#### VISTO:

La Opinión Legal N° 458-2017-GAJ/MPH., de fecha 20 de setiembre 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre solicitud de aprobación de Ampliación Contractual al Contrato de Locación de Servicio N° 082-2017-GM/MPH., presentado por el señor Edgar Ramos Buendía, a través del Expediente Administrativo N° 16615-2017.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica suscribió el Contrato de Locación de Servicio N° 082-2017-GM/MPH., de fecha 22 de junio 2017, con el Ing. Edgar Ramos Buendía, para el servicio como especialista en cadenas productivas para la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario de la Entidad;

Que, conforme se aprecia en la Cláusula Quinta del Contrato señalado en el considerando que antecede de la presente resolución, el plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa a partir de día 23 de junio 2017 hasta el 21 de agosto 2017;

Que, mediante la Carta N° 008-2017/ERB/CONSULTOR/MDHVCA-HVCA., recaído en el expediente administrativo N° 16615-2017, de fecha 21 de agosto 2017, el Ing. Edgar Ramos Buendía solicita prórroga para entrega del segundo entregable conforme al Contrato en mención, toda vez que es necesario la aprobación del presupuesto de PROCOMPITE en Sesión de Concejo Municipal;

Que, al respecto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el día 11 de setiembre 2017, adopto el Acuerdo de Concejo N° 013-2017-CM/MPH., el mismo que se emitió con fecha de 02 de octubre 2017, en el que dispone aprobar, la aplicación de la Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad productiva - PROCOMPITE., para cofinanciar propuestas productivas de Categoría (A) y aprobar el monto de S/. 400,000.00 soles (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 soles), que representa el 3.34% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias;

Que, en ese sentido, para hacer posible el segundo entregable del producto era necesario que exista acuerdo de Concejo Municipal de aprobación del presupuesto de PROCOMPITE, este hecho genero atraso en la entrega del producto, por lo que es un hecho justificable y no imputable al contratista;

Que, el artículo 1413° del Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, dispone que, las modificaciones del contrato original deben efectuarse en la forma prescrita para ese contrato, del cual realizando una interpretación estricta, debe señalarse que es procedente suscribir ampliaciones de plazo por las causales justificadas;

Que, en consecuencia, advirtiendo la necesidad de que se entregue en forma satisfactoria el producto, existe la necesidad de aprobar la ampliación de plazo solicitado, por espacio de 44 días calendarios; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 458-2017-GAJ/MPH y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 120-2017-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- APROBAR, la Ampliación de Plazo del Contrato de Locación de Servicio N° 082-2017-GM/MPH., de fecha 22 de junio 2017, solicitado por el Ing. Edgar Ramos Buendía, para efectuar el segundo entregable del producto de acuerdo al Contrato, por espacio de 46 días calendarios, computados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de la ejecución del contrato, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.**- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, y a las demás dependencias municipales de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Económico.  
Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA

Lic. Adm. Carlos Escobar Romando  
GERENTE MUNICIPAL